

## **EL CONCURSO OLVIDADO: CONSUMIDORES, USUARIOS DE TARJETA DE CRÉDITO, ETC.**

Con motivo de la reunión, en el mes de octubre del corriente año, en Barranquilla, Colombia del I CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONCURSAL: EL DERECHO CONCURSAL EN EL SIGLO XXI, hemos remitido –entre otras- una comunicación sobre el “concurso mínimo” –que lleva adosado, además, una suerte de proyecto de ley en tal sentido-.

Pretendemos llamar la atención de los inquietos lectores de esta Revista –todos ellos seriamente preocupados por la temática mercantil- sobre uno de los temas que, en lo atinente al derecho concursal, entendemos estará “en el tapete” en los próximos tiempos.

No sólo es ostensible que el “modelo único de concursamiento” –utilizado para megaempresas con pasivos de miles de millones de dólares y para deudores individuales, sin actividad comercial- peca por exceso y por defecto; sino también es evidente (1) la intrascendencia del así llamado “pequeño concurso”, que casi no tiene diferencias con el esquema básico de ley [y que sería, por lógica contraposición, “gran concurso”], (2) la ilogicidad de aplicar análogos mecanismos concursales rehabilitatorios o liquidativos a empresas (sean grandes o pequeñas) y al sujeto que ha llegado a la cesación de pagos por haberse sobreendeudado para adquirir un modesto inmueble, o por no poder levantar las liquidaciones de tarjetas de crédito, etc., etc.

No se trata de un fenómeno local. En Estados Unidos es común que caigan en bancarrota personas físicas que han cometido alguno de estos dos pecados mortales –a la luz de la realidad americana- (a) enfermarse él o algún miembro de su familia sin que algún plan de salud les garantice que deberán enfrentar la opción de hierro de curarse o quebrar<sup>1</sup>, (b) divorciarse sin contar con un buen acuerdo “prenupcial” o (c) perder el empleo y no lograr conseguir otro en corto tiempo<sup>2</sup>.

Más allá de que tal vez sea menester estatuir un auténtico pequeño concurso (como el que, bien que mal, proyectara el Ministerio de Justicia en 1997) y que deban preverse

---

<sup>1</sup> Resulta paradigmática una novela de culto para los afectos a la ciencia ficción (“El cálculo de Dios”) donde el protagonista –un astrónomo canadiense con una enfermedad terminal- recibe como consuelo de su médica la frase: “...al menos como Ud vive en Canadá y no en EEUU, sabe que la batalla con su mal no arruinará a su familia el día que ya no esté...”.

<sup>2</sup> Ver The New York Times, edición digital del 8-03-05, “The Debt-Peonage Society”, por Paul Krugman.

ciertos dispositivos especiales para los megaconcursos –de hecho creados pretorianamente por los jueces, en cada caso-, el motivo de estas reflexiones es “el pueblo menudo”. El sujeto cuya capacidad de generación de ingresos es más que mínima, que habitualmente –cuando se concursa- jamás consigue las mayorías, cuya desdicha lo lleva a incurrir en una “crónica de una muerte anunciada” y que, como efecto no querido, recarga odiosamente los ya sobresaturados Estrados concursales de la República [sin contar con los vivillos de siempre, que toman ventaja de alongamientos y plazos previstos para otros casos, difiriendo la liquidación por tiempos que no tolera el sentido común, pero que sus acreedores no tienen más remedio que padecer]. El razonamiento es extensible a “comerciantes” de giro muy menor, a algunas asociaciones civiles o mutuales, etc.

En un editorial anterior hablamos de los “nuevos vientos” que soplan en nuestra materia de estudio. Tenemos la convicción que el tópico que tan brevemente reseñamos requiere atención prioritaria.

Comentamos, como al pasar, que tanto la “comunicación” que acompañamos para su tratamiento a tal evento, cuanto el proyecto de ley que con el mismo fin remitimos, han sido enviados a un par de prestigiosas senadoras –de diversa filiación partidaria- en la convicción de que es bueno aportar tales ideas a los legisladores; y en la esperanza de que, tal vez, recojan el guante.

Marcelo G. **BARREIRO**

Javier A. **LORENTE**

E. Daniel **TRUFFAT**